

del Convenio por Encargo suscrito con la Municipalidad Provincial de Jaén; y, que resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, por un monto de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles (S/. 3 478 825,12);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, hasta por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Nuevos Soles (S/. 3 478 825,12), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 060801: Municipalidad Provincial de Jaén, destinada al financiamiento de la Actividad de "Mantenimiento y Acondicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones" en el Aeropuerto de Jaén.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° del presente dispositivo, no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para la cual es transferida.

Artículo 3.- Monitoreo, supervisión y evaluación

El monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, estará a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- Información

La Municipalidad Provincial de Jaén presentará a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Informe Final para la liquidación del Convenio por Encargo respecto a las contrataciones efectuadas para realizar la Actividad de "Mantenimiento y Acondicionamiento de Aeródromos ante Lluvias e Inundaciones" en el Aeropuerto de Jaén, dentro de los treinta (30) días calendario, de concluida la misma, de acuerdo a las normas y directivas vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1320761-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que aprueba las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 282-2015-OS/CD**

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN-516-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete

a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación de las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, establece que es materia de fiscalización por parte de Osinergmin, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley, el Reglamento y los Contratos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento, abandono del sistema de distribución y sistema de integridad de ductos;

Que, asimismo, el artículo 36 del Anexo 1 del Reglamento en mención, establece que la supervisión e inspección para la instalación del sistema de distribución, debe asegurar la buena calidad del material, la correcta construcción de sus instalaciones y las pruebas de verificación y aceptación; correspondiendo a Osinergmin fiscalizar cualquiera de las fases del proyecto;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD se dictaron Disposiciones para la Presentación de Proyectos de Ampliación o Modificación del Sistema de Distribución de Gas Natural denominados como "Otras Redes de Acero" y "Otras Redes de Polietileno" que transportan gas natural a presiones menores a veinte (20) barg y las ampliaciones de éstas;

Que, dado el crecimiento que viene experimentando el mercado de gas natural en el país, resulta indispensable que todos los proyectos nuevos del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como las ampliaciones o modificaciones de éstos que incluya redes de distribución que transporten gas natural a una presión menor a veinte (20) barg, así como las estaciones; incluidos los proyectos contemplados en la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD, remitan información a Osinergmin;

Que, en tal sentido, resulta conveniente contar con nuevas disposiciones en aras de perfeccionar la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD y establecer las reglas aplicables para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en el sistema de distribución de gas natural;

Que, conforme al principio de transparencia, el organismo regulador publicó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 235-2015-OS/CD, el proyecto de las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural", estableciéndose el plazo de quince (15) días calendario para la presentación de comentarios de los interesados;

Que, se han evaluado los comentarios recibidos dentro del plazo otorgado en la Resolución de Consejo Directivo N° 235-2015-OS/CD, conforme se aprecia en la exposición de motivos, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la presente Norma;

Que, en virtud a lo anterior corresponde aprobar las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural";

De conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, así como el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 40-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Norma

Aprobar las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural", norma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe), conjuntamente con su exposición de motivos y evaluación de comentarios.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Derogación

Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS-CD.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

"DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS NUEVOS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES EN LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objeto establecer las disposiciones aplicables para la presentación de información sobre proyectos nuevos del Sistema de Distribución, así como la ampliación o modificación del mismo, que incluya redes de distribución que transporten gas natural a una presión menor a veinte (20) barg y sus respectivas Estaciones que operan a las mismas condiciones de presión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de cumplimiento obligatorio para los Concesionarios de distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional, y son aplicables a todo proyecto nuevo, ampliación o modificación del Sistema de Distribución que incluya redes de distribución que transporten gas natural a una presión menor a veinte (20) barg, así como sus respectivas Estaciones que operan a las mismas condiciones de presión.

Artículo 3.- Glosario de Términos

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

3.1. Concesionario: Persona jurídica nacional o extranjera, establecida en el Perú conforme a las leyes peruanas, a quien se le ha otorgado una concesión para

prestar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.

3.2. Cruces Especiales: Cruces de las redes de distribución con líneas férreas o de transporte, cruce de carreteras o ríos o túnel liner u otro cruce que amerite un estudio para no dañar instalaciones existentes.

3.3. Estaciones: Estaciones de regulación de presión, de medición, odorización, o una combinación de ellas conforme a las disposiciones del Reglamento y del contrato de concesión y que son operadas por el Concesionario.

3.4. Fecha de Inicio de las Actividades Constructivas: Fecha definida por el Concesionario e incluida en el cronograma de obras que presenta a Osinergmin.

3.5. Fecha de Gasificado: Fecha en que el Concesionario realiza el gasificado del Sistema de Distribución y que consta en el acta de gasificado que remitirá a Osinergmin.

3.6. Memoria Descriptiva: Documento que contendrá como mínimo la ubicación, descripción esquemática de la infraestructura diseñada o construida, especificaciones técnicas de materiales y equipos, metrado de materiales, así como la justificación de los criterios adoptados en las intervenciones planteadas.

3.7. Prueba de Presión: Prueba que se realiza a la finalización de la instalación del Sistema de Distribución y antes de que el sistema inicie su operación.

3.8. Reglamento: Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; así como sus normas ampliatorias, modificatorias, complementarias o sustitutorias.

3.9. Sistema de Distribución: Parte de los bienes de la concesión que está conformada por las estaciones de regulación de puerta de ciudad (City Gate), las redes de distribución y las estaciones que son operadas por el Concesionario bajo los términos del Reglamento y del contrato de concesión.

3.10. Variación del Diseño: Modificación al diseño inicialmente presentado que implique cambios de traza por una vía diferente a la propuesta.

TÍTULO II INFORMACIÓN A PRESENTAR

Artículo 4°.- Información de proyectos por ejecutar

Todo proyecto nuevo, ampliación o modificación de redes conforme a lo indicado en el artículo 1, deberá ser comunicado al Osinergmin con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de la Fecha de Inicio de las Actividades Constructivas.

Para tal efecto, adjunto a la comunicación en mención, el Concesionario deberá presentar en formato digital la siguiente información:

a) Cronograma de obras, que adicionalmente deberá indicar la fecha probable de ejecución de hot tap de ser el caso, así como las fechas en que se realizará la Prueba de Presión y el gasificado.

b) Memoria Descriptiva. Para el caso de Cruces Especiales, deberá presentarse las especificaciones técnicas y los respectivos estudios geotécnicos, con una anticipación de tres (3) días hábiles antes del inicio del Cruce Especial.

c) Planos generales, así como planos de Cruces Especiales. Los planos deberán presentarse en formato impreso y digital, con extensión .dwg, con indicación de coordenadas UTM ($\pm 1m$, Datum WGS84), debiendo encontrarse firmados por el profesional de la especialidad colegiado y habilitado.

Artículo 5°.- Variación del diseño

Si durante la etapa de construcción, se requiera la Variación del Diseño, el Concesionario deberá informar tal situación a Osinergmin, con una anticipación no menor de un (1) día hábil de la ejecución de dicha variación, adjuntando los planos modificados.

Artículo 6°.- Información de proyectos ejecutados

El Concesionario en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de la Fecha de Gasificado y antes de iniciar su operación comercial, deberá presentar a Osinergmin, en formato digital, la siguiente documentación:

a) Planos conforme a obra que indique datos de profundidad, distanciamiento a las edificaciones y a las interferencias de los servicios públicos encontradas, ubicación de los postes de señalización y de medición de potencial eléctrico del sistema de protección catódica, de ser el caso. Los planos deberán presentarse en formato impreso y digital, con extensión .dwg, con indicación de coordenadas UTM ($\pm 1m$, Datum WGS84), debiendo encontrarse firmados por el profesional de la especialidad colegiado y habilitado.

b) Actas del resultado de la Prueba de Presión y de la prueba del gasificado, con indicación de la información de los responsables de las pruebas, quienes deberán firmar las respectivas actas.

c) Copia de los cargos de entrega de los planos conforme a obra, remitidos a la Municipalidad Distrital y Provincial, el Gobierno Regional y compañías de servicios con concesión en el departamento donde se han instalado los ductos.

d) Libro de soldadura o fusión, incluyendo características de la tubería (longitudes, espesor, especificación técnica de la tubería, nombre de los soldadores o fusionistas).

TÍTULO III INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7.- Régimen de infracciones

El incumplimiento por parte del Concesionario de las presentes disposiciones, constituirá ilícito administrativo sancionable de acuerdo a lo establecido en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones aprobada por Osinergmin.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- En los casos que Osinergmin estime pertinente, para la supervisión de los proyectos por ejecutar y ejecutados, se podrá requerir información adicional a la establecida en la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El Concesionario que a la entrada en vigencia de la presente norma, ya inició actividades de construcción, deberá cumplir con presentar la información referida en el artículo 6 o, de ser el caso, la información señalada en el artículo 5, conforme a las presentes disposiciones.

1320764-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2015-SENACE/J

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTO: La carta s/n del señor José Luis Chavez Descalzi presentada el 7 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2015-SENACE/J se designó al señor José Luis Chavez Descalzi en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

Que, mediante el documento de visto el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo, por lo que

resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su respectiva aceptación;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el Literal I) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSÉ LUIS CHAVEZ DESCALZI al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, quien prestará sus servicios hasta el término del día 7 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1320755-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión de Optimización del Despacho de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 694-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 diciembre de 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en los incisos 3) y 4) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior dirige la aplicación de la política del Poder Judicial y cautela la pronta administración de justicia en el Distrito Judicial a su cargo.

Que, constituye una prioridad para la presente gestión, el velar por el adecuado y óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior, a fin de brindar un mejor y más eficiente servicio de justicia a la población.

Que, de acuerdo con los datos estadísticos del Sistema Integrado Judicial -SIJ-, se advierte que un cincuenta y cuatro por ciento de la carga procesal, esto es más de la mitad, que soportan los Juzgados de Paz Letrados de esta Corte Superior corresponde a procesos en los que son parte las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones -AFPs- lo que de por sí genera que, tanto los recursos humanos y materiales de que se dispone, se concentren en la resolución de este tipo de procesos en desmedro de las otras materias que corresponde conocer a los órganos jurisdiccionales antes mencionados.

Que, siendo esto así, este Despacho considera necesario y urgente la conformación de una Comisión encargada de evaluar la problemática descrita en el considerando precedente; debiendo estar integrada